

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.205

LEY 3205

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3205

LEY 3205

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. El Poder Ejecutivo mandará pagar a don Pedro J. Argain , ex-comisionado de la Provincia en Europa para el canje de las cédulas y valores del Banco Hipotecario, la suma de diez mil pesos moneda nacional por remuneración de su trabajo.

ARTÍCULO 2°. Esta suma se pagará de los fondos del Banco Hipotecario en liquidación, y se imputará a la Ley de 28 de diciembre de 1906.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3205. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).